

1. *En su país, ¿se considera al registro civil como un servicio esencial? En algunos países afectados por la pandemia de COVID-19, solamente los funcionarios que trabajan en servicios esenciales tienen la obligación de reportarse a laborar, mientras que a los funcionarios de servicios no clasificados como esenciales, se les pide quedarse en casa para minimizar el contagio del virus.*

De acuerdo con el artículo 131 de la Constitución Política los registradores y notarios prestan un servicio público.

Frente a las medidas adoptadas con ocasión de la Pandemia de COVID-19, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en Colombia, permitiendo la circulación para la prestación de las actividades notariales, de conformidad con los horarios y turnos establecidos por el Superintendente de Notariado y Registro.

Mediante Circular conjunta 37 del 27 de marzo de 2020, el Registrador Nacional del Estado Civil y el Superintendente de Notariado y Registro adoptan medidas para la inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro Civil durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, de tal forma que, durante el aislamiento preventivo obligatorio, el servicio de registro civil, se prestará en notarías de conformidad con los horarios y turnos establecidos por el Superintendente de Notariado y Registro.

2. *En general, ¿cuáles son los impactos del COVID-19 en el registro de los hechos vitales y en el funcionamiento de la autoridad encargada del registro civil?*

Aunque el servicio de Registro Civil se está prestando en las notarías, la atención al público en Registradurías está suspendido durante el aislamiento preventivo obligatorio, lo que reduce la cantidad de oficinas en que se presta el servicio de registro civil.

3. *¿Cuáles son las modalidades de trabajo que se están implementando (o se planea implementar) durante el presente (o posible) período de contención del COVID-19 para asegurar continuidad?*

- La Registraduría Nacional del Estado Civil implementó el teletrabajo a partir del 17 de marzo.
- Las inscripciones de los nacimientos, defunciones y matrimonios podrán hacerse en las notarías autorizadas para ejercer función registral, de conformidad con los turnos establecidos en por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- En las inscripciones que se hagan durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio no se imprimirán las huellas plantares del inscrito menor de siete años, ni se utilizarán los equipos biométricos, con el fin de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus COVID-19.

- Cuando la inscripción del nacimiento en el registro civil no pueda hacerse dentro del plazo legalmente señalado, los padres o declarantes podrán realizarla posteriormente, sin que se entienda que es de manera extemporánea.
  - Para efectuar la afiliación y reportar las novedades en salud, se podrá utilizar el certificado de nacido vivo para menores de 3 meses, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.1.3.5. del Decreto 780 de 2016.
  - Las personas que requieran copias de registro civil las podrán solicitar vía web.
4. *¿Cómo se está abordando o atendiendo el impacto que la pandemia de COVID-19 tendría sobre el registro de hechos vitales? ¿Cuáles son las recomendaciones para las oficinas de registro civil para asegurar que todos los nacimientos, defunciones, matrimonios y otros hechos vitales sean registrados durante este tiempo?*

Como se mencionó anteriormente, se inscriben los nacimientos, matrimonios y defunciones en las notarías autorizadas para ejercer función registral.